

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 94-2-1-1-0000080

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de octubre de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Diaz Casquete la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía INTERLAGO S.A.;

QUE el economista Rafael Schwartzman Golberg, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Alfredo Negrete, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-94-0101 del 10 de enero de 1994 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92508 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) que se fije el capital autorizado de INTERLAGO S.A., en la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE SUCRES; b) el aumento de capital suscrito en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en SETECIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS acciones de MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2  
Resolución No. 94-2-1-1- 0000080  
Compañia: INTERLAGO S.A. 0000011

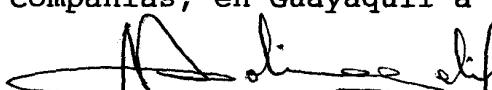
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 5 de mayo de 1993 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil a 10 de Mayo 1994

  
Ab. Manuel Molina Jali  
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

 WML/JI  
DJ: WML  
EXP. No. 68305-93

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 2.021 a 2.022, número 240 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 2.133 - del Repertorio Guayaquil, veinte y seis de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER

TIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 12.991 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.993, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte y seis de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.-  
El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

